

Decreto N° 30784

EXONERACIÓN DE TRIBUTOS A COMERCIOS QUE GIRAN COMO "CAFÉ Y BAR" O "ALMACEN Y BAR"

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 1°.-** Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a exonerar anualmente de todos los tributos municipales de los que sean sujeto pasivo los comercios amparados en el Decreto N°. 30.168, de 19 de diciembre de 2002, con el denominado Grado de Protección IV) "Establecimiento de notorio valor testimonial, con prioridad para la implementación de acciones tendientes al apoyo de su gestión y a su puesta en valor", por un monto de hasta \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) a cada uno, y por un lapso máximo de 4 (cuatro) años.
- Artículo 2°.-** Dicha exoneración requerirá un estudio previo y particular de la Comisión de Apoyo y Promoción creada por el precitado Decreto, que elevará una propuesta fundada al Sr. Intendente Municipal para el dictado de la resolución correspondiente, no pudiendo superar la cantidad de 25 (veinticinco) comercios por año.
- Artículo 3°.-** Los beneficiarios deberán en todos los casos presentar declaración jurada con detalle de la Cuenta Corriente y constancia de encontrarse al día en el pago de los tributos municipales, o de haber suscrito el convenio de pago respectivo.
- Artículo 4°.-** Las exoneraciones que se dispongan en cumplimiento del presente Decreto serán comunicadas a la Junta Departamental de Montevideo para su conocimiento.
- Artículo 5°.-** Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EDUARDO BRENTA
PRESIDENTE

ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:

2597/04


Montevideo, 8 de Junio de 2004 .-

VISTO: el Decreto No. 30.784 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de mayo del año en curso, y recibido por esta Intendencia el 10/6/04, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 1982/04, de 10/5/04, se faculta a este Ejecutivo a exonerar anualmente de todos los tributos municipales de los que sean sujeto pasivo los comercios amparados en el Decreto No. 30.168, de 19/12/02, con el denominado Grado de Protección IV) "Establecimiento de notorio valor testimonial, con prioridad para la implementación de acciones tendientes al apoyo de su gestión y a su puesta en valor", por un monto de hasta \$ 20.000,00 a cada uno, y por un lapso máximo de 4 años, en la forma que se establece;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico, de Descentralización y de Recursos Financieros, a la División Salud y Programas Sociales, a los Servicios Central de Inspección General y de Prensa y Comunicación, y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad de Comisiones para conocimiento de la Comisión creada por Decreto No. 30.168.-


ARQ. MARIANO ARANA
Intendente Municipal


LAURA FERNANDEZ
Secretaria General